



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 19 de noviembre de 2010, y una vez valoradas las ofertas admitidas de conformidad con los criterios recogidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha resultado que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa CLECE S.A., al haber obtenido la puntuación más alta (con un total de 89,00 puntos).

Habiéndose requerido con fecha 19 de noviembre de 2010 a la empresa CLECE S.A. para que, en las condiciones del artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, presentara la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, esta documentación ha sido presentada con fecha 25 de noviembre de 2010.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO

ADJUDICAR el contrato 139/2010 "Servicio de limpieza de la sede de la Agencia Española de Protección de Datos" por un importe de 236.383 euros, IVA excluido (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS) a **CLECE S.A.**

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos, tal y como establece el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (el recurso podrá presentarse en el propio Tribunal o en el órgano de contratación) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (según la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

En caso de que se interponga el mencionado recurso, deberá anunciarse previamente mediante escrito ante este órgano de contratación en el plazo mencionado.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No podrán interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 29 de noviembre de 2010.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

P.D. El Secretario General

Resolución de 16.02.04.

(B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo)



Fdo.: Ignacio García-Belenguer Laita

EMPRESA	Plan funcional	Sistemas para control de calidad	Peon cristallero	Periodicidad	Contenedor residuos	Equipo emergencias	Otras mejoras	PUNTUACION OFERTA TECNICA	Importe oferta económica	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL
CLECE S.A.	4,00	3,00	15,00	4,00	2,00	3,00	8,00	39,00	236.383,00 €	50,00	89,00
LIMCAMAR S.L.	4,00	5,00	15,00	5,00	2,00	3,00	10,00	44,00	243.463,08 €	40,73	84,73
ISS FACILITY SERVICES S.A.	4,00	5,00	15,00	3,00	2,00	3,00	3,00	35,00	236.917,18 €	49,30	84,30
SAMYL S.L.	4,00	5,00	15,00	4,00	2,00	3,00	7,00	40,00	243.000,00 €	41,34	81,34
INITIAL FACILITIES SERVICES	4,00	5,00	10,00	4,00	2,00	3,00	0,00	28,00	236.918,93 €	49,30	77,30
FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	4,00	3,00	10,00	4,00	2,00	3,00	8,00	34,00	243.067,30 €	41,25	75,25
LIMPIEZAS CRESPO S.L.	4,00	3,00	15,00	4,00	2,00	3,00	8,00	39,00	247.200,00 €	35,84	74,84
SOLDENE S.A.	4,00	3,00	10,00	3,00	2,00	3,00	8,00	33,00	247.800,00 €	35,05	68,05
SEPROSER	4,00	4,00	10,00	2,00	2,00	3,00	8,00	33,00	249.211,54 €	33,21	66,21
SEGURIBER S.L.U.	4,00	3,00	10,00	5,00	2,00	3,00	3,00	30,00	248.937,97 €	36,18	66,18
UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA S.A.	4,00	5,00	10,00	3,00	2,00	3,00	7,00	34,00	250.557,84 €	31,44	65,44
MULTISERVICIOS AUGUSTA S.L.	3,00	4,00	15,00	1,00	2,00	3,00	8,00	36,00	257.799,21 €	21,96	57,96
LIMCASA S.L.	4,00	3,50	10,00	4,00	2,00	3,00	12,00	38,50	261.778,00 €	16,75	55,25
AMBILIM PROFESIONAL SERVICES S.A.	4,00	3,00	10,00	4,00	2,00	1,00	5,00	29,00	255.112,17 €	25,48	54,48
CLARO SOL S.A.	4,00	1,50	10,00	3,00	2,00	0,00	8,00	28,50	256.585,29 €	23,55	52,05
SERVIMIL S.A.	4,00	5,00	15,00	4,00	2,00	3,00	3,00	36,00	263.000,00 €	15,15	51,15
TORMES LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO S.A.	3,00	4,00	10,00	4,00	2,00	3,00	0,00	26,00	258.514,63 €	21,03	47,03
GENERAL DE LIMPIEZAS EME DOS S.L.	4,00	5,00	10,00	2,00	2,00	3,00	0,00	26,00	259.785,00 €	19,36	45,36
EUROLIMPIEZAS PACENSES (*)	4,00	3,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	14,00	-----	-----	14,00
LIMPIEZAS SEGOVIA S.L. (**)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0,00	-----	-----	0,00
SERALIA S.A. (***)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0,00	-----	-----	0,00

* Eurolimpiezas Pacenses S.L : una vez realizada la valoración de la oferta técnica, no alcanza los 20 puntos de puntuación mínima exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

** Limpiezas Segovia : no ha presentado ni subsanado en plazo la documentación administrativa requerida: en concreto, el certificado ISO 14001, exigido en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*** Seralia : no cubre con su oferta los mínimos exigidos en los pliegos. En concreto, el apartado 2a del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que "no podrán resultar adjudicatarias las empresas que no presentan plan funcional o, si lo presentan, contenga diferencias que contradigan las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas". En este sentido, la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (reiterado en su Anexo II) define con exactitud el personal adscrito al servicio que, en todo caso, como mínimo, debe incluirse en la oferta. Puesto que de la oferta presentada por esta empresa se deriva que no se aportan ese mínimo de recursos humanos (requisito sine qua non), se la excluye del procedimiento por incumplimiento de los requerimientos fijados en los pliegos.